

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de marzo de 2012

NOTA N° 531

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo D. Echegaray
Hipólito Yrigoyen N° 370 – 1° piso
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

***Ref.: Solicitud de reconsideración de fechas de vencimiento.
Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales –
Personas Físicas y Sucesiones Indivisas – Año fiscal 2011.***

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos con relación al calendario de vencimientos estipulado para presentar las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales correspondiente al año fiscal 2011, por parte de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas.

Al respecto, la Resolución General N° 3250/2011, dispuso que entre el 16 y 20 de abril operarán los vencimientos – según terminación de la CUIT – para las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas que no posean participaciones en sociedades que cierren su ejercicio comercial en diciembre; al tiempo que aquellos que sí posean tales participaciones el plazo de vencimiento operará entre el 14 y 18 de mayo, según corresponda.

En primer lugar, deseamos ratificar a esa Administración, la plena voluntad que poseen los Profesionales en Ciencias Económicas matriculados en este Consejo Profesional, en colaborar con la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas de los citados tributos.

Sin embargo, es de destacar que dada la cantidad de días no laborables durante esta primera parte del año, los profesionales, sus colaboradores y las empresas que en general aportan gran parte de los datos de los contribuyentes, han visto reducido considerablemente los días hábiles para desarrollar su tarea.

Adicionalmente a lo señalado precedentemente, es dable mencionar que a la fecha de emisión de la presente nota, la labor de los profesionales, para poder atender satisfactoriamente a sus clientes y cumplir en tiempo y forma con las presentaciones, se ve afectada por la falta de publicación de las siguientes normas, a saber: a) Reglamentación y puesta a disposición de la nueva versión del programa aplicativo a utilizar; b) Publicación de los valores de cotización de la moneda extranjera y de los valores mínimos para automotores, motocicletas y motos, para atender las respectivas valuaciones y c) Reglamentación en cuanto al tratamiento a otorgarle al diferimiento del Impuesto a las Ganancias del periodo fiscal 2010.

Por todo lo expuesto, sometemos al elevado criterio del Sr. Administrador, la posibilidad de reconsiderar las fechas de vencimiento fijadas, prioritariamente las correspondientes al mes de abril.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

Julio Rubén Rotman
Secretario

Alberto Schuster
Presidente